RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS FINANCIACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS MEDIDAS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19 DURANTE EL CURSO 2020/2021 A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN CONCERTADA QUE IMPARTEN ENSEÑANZA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL.

Vistas las resoluciones 1119/2020 de 14 de septiembre y 1795/2020 de 30 de diciembre de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa que aprueban financiaciones extraordinarias para el cumplimiento de las medidas organizativas y de prevención higiénico-sanitaria que han de aplicar los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias en el desarrollo del curso 2020-2021, en función de las posibles contingencias que puedan seguir produciéndose en el contexto de crisis sanitaria provocada por la Covid-19, se hace necesario establecer el procedimiento de justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las actuales circunstancias de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus COVID-19, obligan a la implementación de una serie de medidas extraordinarias de prevención y protección en los centros docentes de Canarias durante el curso escolar 2020-2021. El objetivo de estas medidas es contribuir a la organización de los centros para atender las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias como consecuencia del Covid-19 y consecuentemente garantizar el pleno y correcto funcionamiento de los centros escolares del archipiélago, en un curso escolar marcado por la pandemia provocada por el coronavirus y sus posibles rebrotes.

Segundo.- La Ley Orgánica de Educación (LOE) establece, en su artículo 122, que las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados, en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Dicha asignación quedará condicionada a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.

Tercero.- Con fecha 14 de septiembre de 2020, se dicta Resolución 1119 de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción educativa, por la que se autoriza una financiación extraordinaria para sufragar los gastos de las medidas de desinfección, señalética, distribución de espacios y prevención de la Covid-19 durante el curso 2020/2021 a los centros concertados en las etapas de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y específicos de Educación Especial que ayudaran a garantizar el inicio presencial del curso escolar.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, se dicta Resolución 1795 de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción educativa por la que se autoriza una financiación extraordinaria para sufragar los gastos de las medidas de desinfección y prevención de la Covid-19 durante el curso 2020/2021 a los centros de educación concertada que imparten enseñanza en la modalidad presencial, para el curso 2020/2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED | Fecha: 30/12/2020 - 15:24:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1797 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/12/2020 16:10:02 | Fecha: 30/12/2020 - 16:10:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GCZO66AJXjbTDZBrU1Li-lowaxQTe6rl
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 16:10:51

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su redacción actual, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Segundo.- El Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Tercero.- El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- La Resolución de 8 de octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

Quinto.- El "Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en los centros educativos no universitarios de Canarias, curso académico 2020/2021" de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como cuantas otras recomendaciones hagan las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Sexto.- Resolución 1119/2020 de 14 de septiembre, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción educativa, por la que se autoriza una financiación extraordinaria para sufragar los gastos de las medidas de desinfección, señalética, distribución de espacios y prevención de la Covid-19 durante el curso 2020/2021 a los centros concertados en las etapas de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que ayudaran a garantizar el inicio presencial del curso escolar.

Séptimo.- Resolución 1795/2020 de 30 de diciembre, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción educativa por la que se autoriza una financiación extraordinaria para sufragar los gastos de las medidas de desinfección y prevención de la Covid-19 durante el curso 2020/2021 a los centros de educación concertada que imparten enseñanza en la modalidad presencial, para el curso 2020/2021.

Octavo.- Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

Noveno.- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones recogidas en el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias; y el Decreto 237/2019, de 1 de agosto, por el que se procede al nombramiento de la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED | Fecha: 30/12/2020 - 15:24:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1797 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/12/2020 16:10:02 | Fecha: 30/12/2020 - 16:10:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GCZO66AJXjbTDZBrU1Li-lowaxQTe6rl
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 16:10:51

RESUELVO

Primero.- Establecer el procedimiento de justificación, recogido en el **anexo I,** por parte de los titulares de los centros concertados de Canarias que imparten enseñanzas en la modalidad presencial, de las dos financiaciones extraordinarias para sufragar los gastos de las medidas de desinfección y prevención de la COVID-19, recogidas en las resoluciones 1119/2020 de 14 de septiembre y 1795/2020 de 30 de diciembre, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

Segundo.- Reflejar, **en el anexo II**, la tabla modelo justificativa de los gastos de las medidas de desinfección y prevención de la COVID-19.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excma. Sra. Viceconsejera de Educación, Universidades y Deportes en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED | Fecha: 30/12/2020 - 15:24:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1797 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/12/2020 16:10:02 | Fecha: 30/12/2020 - 16:10:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GCZO66AJXjbTDZBrU1Li-lowaxQTe6rl
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 16:10:51

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS, DE FORMA EXTRAORDINARIA, EN CONCEPTO DE "GASTOS DE DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN COVID-19" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

Primero.- Durante el mes de octubre de 2021, el titular del centro concertado presentará la rendición anual de cuentas al Consejo Escolar del centro, para su aprobación. A estos efectos los miembros del Consejo Escolar dispondrán, con la debida antelación, de la información suficiente para el estudio de la justificación.

Segundo.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, punto primero, cuando por cualquier circunstancia se prevea la extinción del concierto educativo con determinado centro, la Administración podrá requerir del mismo las justificaciones a que se hace referencia en la presente Resolución.

Tercero.- La justificación del gasto para las cantidades recibidas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se realizará mediante la presentación al Consejo Escolar de la correspondiente documentación acreditativa del gasto, así como de las comunicaciones de ingreso efectuadas por la Dirección General del Tesoro de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Cuarto.- El Consejo Escolar, a la vista de lo presentado, aprobará o no las cuentas y adoptará, según el caso, acuerdo de conformidad o de disconformidad. El Secretario del Consejo Escolar extenderá certificación de dicho acuerdo.

Quinto.- Serán objeto de justificación los conceptos de gastos que se detallan a continuación:

1. Gastos de geles hidroalcohólicos.

2. Gastos de mascarillas homologadas de protección.

3. Gastos de material de limpieza y desinfección.

4. Gastos de termómetros.

5. Gastos de señalética.

6. Otros gastos de material utilizado para la prevención de la COVID-19.

Sexto.- En los centros con conciertos educativos en distintos niveles de enseñanza, la titularidad adoptará las medidas oportunas para la justificación del gasto de cada uno de ellos.

Séptimo.- La justificación presentada especificará las cantidades recibidas en cada uno de los niveles educativos concertados y los gastos generales se prorratearán de forma proporcional al número de unidades concertadas en cada nivel, a efectos de su justificación en los respectivos Consejos Escolares.

Octavo.- 1. Durante la segunda mitad del mes de noviembre de 2021, los titulares de los centros concertados presentarán las certificaciones, a que hace referencia el punto cuarto del presente procedimiento, en la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, mediante su presentación por los medios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED | Fecha: 30/12/2020 - 15:24:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1797 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/12/2020 16:10:02 | Fecha: 30/12/2020 - 16:10:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GCZO66AJXjbTDZBrU1Li-lowaxQTe6rl
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 16:10:51

telemáticos oportunos, en el registro electrónico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Dichas certificaciones recogerán textualmente el desglose de las justificaciones que se concretan en el punto quinto del presente procedimiento.

Noveno.- Tanto los miembros del Consejo Escolar, a los efectos de su certificación, como posteriormente, la Administración educativa, podrán interesar del titular del centro, la presentación de los documentos-facturas, libros contabilidad, etc. que amparan estas justificaciones.

Décimo.- Las certificaciones de los acuerdos de disconformidad, así como aquellas otras en las que se detecten graves irregularidades o anomalías, darán lugar a que se proceda a la constitución de oficio de la Comisión de Conciliación prevista en el artº. 61 de la L.O.D.E.

Si ésta no alcanzase acuerdo para subsanar las deficiencias, o éste no se cumpliese, elevará las actuaciones al titular de esta Consejería, con la propuesta de que se proceda a la incoación del oportuno expediente administrativo, a los efectos de lo previsto en el artº. 62.2 de la mencionada Ley orgánica.

Undécimo.- Independientemente de lo expresado en esta Resolución, los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED	Fecha: 30/12/2020 - 15:24:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1797 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/12/2020 16:10:02	Fecha: 30/12/2020 - 16:10:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GCZO66AJXjbTDZBrU1Li-lowaxQTe6rl	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 16:10:51	

ANEXO II

Tabla modelo justificativa de los gastos de las medidas de desinfección y prevención de la COVID-19, curso 2020/2021.

CENTRO PRIVADO CONCERTADO:						**CÓDIGO:**			**CURSO 2020/2021**
CONCEPTO	**2º Ciclo Infantil**	**Educación Primaria**	**1º y 2º de ESO**	**3 y 4º de ESO**	**Educación Especial**	**Bachillerato**	**CFG Medio, CFPB y PFPB**	**CFGS**	**TOTAL**
1. Importe total abonado por Resolución 1119/2020 de 14 de septiembre.									
2. Importe total abonado por Resolución 1795/2020 de 30 de diciembre.									
TOTAL INGRESOS									
1. Gastos de geles hidroalcohólicos.									
2. Gastos de mascarillas homologadas de protección.									
3. Gastos de material de limpieza y desinfección.									
4. Gastos de termómetros.									
5. Gastos de señalética.									
6. Otros gastos de material utilizado para la prevención de la COVID-19.									
TOTAL GASTOS									
Diferencia entre los ingresos recibidos y los gastos realizados en las medidas de prevención y desinfección de la Covid-19.									

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA CANDELARIA GONZALEZ MORALES - DIRECTORA CENTROS,INFRAESTRUCT.Y PROM.ED — Fecha: 30/12/2020 - 15:24:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1797 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 30/12/2020 16:10:02 — Fecha: 30/12/2020 - 16:10:02

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GCZO66AJXjbTDZBrU1Li-lowaxQTe6rl

El presente documento ha sido descargado el 30/12/2020 - 16:10:51